

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2020-1174

Revisadas las presentes diligencias, teniendo en cuenta que el crédito fue otorgado bajo la modalidad de libranza, se inadmite la demanda so pena de rechazo de conformidad con los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso, Artículo 143 de la Ley 79 de 1988 y Ley 1527 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. **ACREDITE** la radicación dentro de los diez (10) días siguientes al otorgamiento de la autorización de descuento de libranza o pago directo ante el respectivo pagador, para cancelar la obligación contenida en el título valor denominado **Pagaré No. 014068**.

2. **ACLARE** e **INDIQUE** de manera discriminada y, en concordancia con el plan de pagos y montos debidamente acreditados:

- a. Valor a capital de cada una de las cuotas ejecutadas y capital acelerado (de ser el caso).
- b. Valor y fecha exacta de causación de los intereses de plazo pretendidos sobre cada una de las cuotas causadas y no canceladas y ejecutadas.
- c. Fecha exacta de causación de los intereses moratorios pretendidos en cada una de las cuotas demandadas y capital acelerado.
- d. El valor de cada una de las primas de seguro pretendidas, indicando con precisión valor y fecha de cada una de ellas, allegando además certificación original expedida por la empresa corredora de seguros donde conste el pago de las primas reclamadas en el acápite de pretensiones del escrito de demanda.

3. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda en caso de ser necesario.
4. Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 52

Fijado hoy 14 de diciembre de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e31055e57c2bee5835872a25b9747ea6e05a619fed6cc02ad6d6db280ecff82

Documento generado en 11/12/2020 10:16:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>